

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 10 DE MAYO DE 1973

NÚM. 107

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado
Zona de León 2.ª (Pueblos)
Municipio de Villadangos del Páramo
Concepto: Seg. Social Agraria.
Periodo: 2.º Semestre.
Ejercicio 1971.

Don Antonio Luis Fernández Merino, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo

de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al

de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

DEUDOR	Importe
Alegre González, Heliodor	620
Alegre Sanmillán, Julián	732
Alegre Villadangos, Germi	307
Alegre Villadangos, Gumer	163
Alíja Villadangos, Germin	53
Alvarez Sánchez, Miguel	471
Badero Fernández, Eradio	112
Badero Fuertes, Argimiro	66
Badero Fuertes, Eradio	57
Badero Sánchez, Honorio	90
Barrallo Glez., Florencio	631
Barrera Fuertes, Placidia	84
Barrio Luengo, Manuel	129
Barrioluengo Fuertes, Val	131
Barrioluengo García, Vale	231
Blanco Fernández, Eugenio	80
Blanco Fernández, Juan	165
Burgo González, Gabino	96
Capilla Santa María	224
Carrizo Fuertes, Esteban	88
Carrizo, Manuel	602
Colado Fernández, Manuel	77
Delgado Torre, Regino	52
Fdez. Blanco, Cayetano	78
Fdez. Blanco, Felicísimo	73
Fdez. Celadilla, Faustino	51
Fdez. del Prado, Laurentin	54
Fdez. Fernández, Bautista	140
Fdez. Fernández, Benjamín	68
Fdez. Fernández, Benjamín	58
Fdez. Fernández, Bonifacio	57
Fdez. Fernández, Cipriano	246
Fdez. Fernández, Dionisio	85
Fdez. Fernández, Eduardo	78
Fdez. Fernández, Ernesto	127
Fdez. Fernández, Isidro	92

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Fdez. González, Florentina	265	González Fdez., Donino	104	Sánchez Fdez., Laudelino	84
Fdez González, Jesús	93	González Fdez., Laurentina	267	Sánchez Fernández, Rosali	513
Fdez González, José	467	González Fdez., Mariano	124	Sánchez Fernández, Vicent	422
Fdez. González, Margarita	113	González Ferrero, Dionisi	680	Sánchez Fuertes, Jerónimo	77
Fdez. González, Severino	100	González Fierro, Celerino	153	Sánchez Fuertes, Valentín	273
Fdez. Martínez, Antonio	438	González Fuertes, Angeles	74	Sánchez Fuertes, Miguel	216
Fdez. Martínez, Hr. Julio	177	González Fuertes, Elena	87	Sánchez González, Inés	96
Fdez. Sánchez, Desiderio	53	González González, Manuel	347	Sánchez Honrado, Manuel	77
Fdez. Villadangos, Benito	251	González Hidalgo, Atanasi	92	Sánchez Juan, Lorenzo	51
Fernández Fdez., Dámaso	73	González Martínez, Ignaci	99	Sánchez Marcos, Félix	454
Fernández Fdez., Miguel	424	González Mata, Matilde	53	Sánchez Mayo, Domingo	185
Fernández Fdez., Perfecto	99	González Vidal, Emiliano	85	Sánchez Prieto, José	165
Fernández Fdez., Restituto	407	González Villadangos, Jos	197	Sánchez Sánchez, Josefa	811
Fernández Fdez., Samuel	51	González Glez., Laurentino	89	Sánchez Sánchez, Miguel	59
Fernández Fernández, Raúl	75	González Martínez, Isidor	83	Sánchez Sanmillán, Manuel	63
Fernández Ferrero, Eugenio	120	González Toral, Luciano	53	Sánchez Veria, Angela	214
Fernández Franco, Dictino	93	Hidalgo Fdez., Francisco	77	Sánchez Rguez., Valentín	197
Fernández Franco, Rufino	54	Juan Alegre, Luciano	56	Sanjuán Ferrero, Antonino	56
Fernández Fuertes, Lucían	73	Juan Blanco, Eladio	108	Sevillano Honrado, Manuel	103
Fernández García, Agapito	629	Juan Fernández, Luciano	219	Vieria Fernández Jovita	56
Fernández García, Dionisi	569	Juan García, Manuel	347	Vieria Ferrero, Servanda	146
Fernández García, Alonso	80	Lanero Fdez., Evangelina	57	Vieria Ferrero, Servando	68
Fernández González, Eloy	68	Lanero Fdez, Tauricio	68	Vieria Ferrero, Venancio	489
Fernández Iglesias, Teres	63	Lanero Flores, Evangelina	77	Vieria Marcos, Gumersindo	58
Fernández Lanero, Dionisi	89	Lanero Villadangos, Aquil	431	Villadang Villad, Enrique	203
Fernández Mayo, Casimiro	75	Laureano Fernández, José	78	Villadang Villad, Eulalia	52
Fernández Pellitero, Jesús	110	López Alegre, Santiago	90	Villadangos Fdez., Enrique	61
Fernández Pellitero, Just	87	López Fernández, Hr. Alons	69	Villadangos Fuertes, Eula	369
Ferrero Barrioluengo, Hip	448	López Fernández, Ismael	132	Villadangos Fuertes, Mari	580
Ferrero Barrioluengo, Ter	533	López Sevillano, Pascual	51	Villadangos Fuertes, Olim	620
Ferrero Fernández, Antoni	75	Martínez Carrizo, Aniceto	410	Villadangos Fuertes, Vale	72
Ferrero Fernández, Manuel	75	Martínez Carrizo, Froilán	490	Villadangos García, Feder	69
Ferrero Fernández, Miguel	75	Martínez Casado, Maurilio	71	Villadangos García, Laure	142
Ferrero González, Carmen	218	Martínez Fernández, Ricar	109	Villadangos Glez., Jesús	202
Fidalgo García, José	56	Martínez Ferrero, Agapito	68	Villadangos Gutiérrez, Jo	188
Francisco Fdez., Eugenio	114	Martínez García, Saturnin	275	Villadangos Pertejo, Sant	53
Franco Sánchez, Juan	97	Martínez Garrote, Gregori	59	Villadangos Prado, Heliod	104
Fuertes Burgo, César	116	Martínez González, Tomás	94	León, 9 de febrero de 1973.—El Re-	
Fuertes Domínguez, Doming	74	Martínez Martínez, Gregor	1.135	caudador, Antonio Luis Fernández	
Fuertes Fdez., Severino	224	Martínez Martínez, Juan	61	Merino.—V.º B.º: El Jefe del Servi-	
Fuertes Fuertes, Eloína	68	Martínez Martínez, Martín	131	cio, Aurelio Villán Cantero.	1277
Fuertes Fuertes, Severino	139	Martínez Martínez, Ricard	479		
Fuertes García, Victorian	238	Martínez Mayo, Gregorio	172		
Fuertes Martínez, Máximo	67	Martínez Sánchez, Antonin	219		
Fuertes Villadangos, Balb	219	Martínez Sánchez, José	62		
Fuertes Villadangos, Conc	56	Martínez Toral, Antonio	89		
Fuertes Villadangos, Deme	98	Mata Fernández, César	54		
Fuertes Villadangos, Seve	1.181	Mata Sánchez, César	96		
García Casado, Jesús	79	Mata Sánchez, José Antoni	126		
García García, Isidro	194	Mata Sánchez, Ladelina	151		
García Pérez, Amancio	312	Mata Sánchez, Onésimo	233		
García Sánchez, Amancio	240	Mayo Mayo, José	171		
García Sánchez, Federico	84	Molero Fernández, José	434		
García Vieria, Hr. José	271	Molero Fernández, Vicente	177		
García Veria, Natividad	108	Molero Fuertes, Amable	69		
Garrote Martínez, Joaquín	271	Pellitero, García, Eduardo	51		
Glez. Argüello, Santiago	117	Pérez Cabero, Gumersindo	244		
Glez. Ballesteros, Francis	270	Pérez Fernández, Antonio	385		
Glez. Fdez., María Carmen	1.162	Pérez Sánchez, Irene	106		
Glez. Fuertes, Gumersindo	541	Prado Fernández, Carmen	58		
Glez. García, Laurentina	657	Prado Fernández, Laudelin	67		
Glez. García, Vicente	511	Prado Fernández, Laurenti	439		
Glez. González, Gregorio	53	Prado Fernández, Lucinio	58		
Glez. González, Salvador	66	Prado Fernández, Rafael	349		
Glez. Martínez, Hr. Antolín	73	Rguez. Hidalgo, María Cruz	782		
Glez. Villadangos, Froilán	57	Rodríguez Fierro, Basilio	53		
Gómez Glez., Bienvenido	80	Rodríguez Fierro, Pablo	222		
Gómez Glez., Hr. Ricardo	258	Rodríguez Gómez, Jesús	166		
González Blanco, Luciano	93	Rodríguez Mnez., Gercentino	87		
González Calvo, Daniel	407	Rodríguez Sánchez, Anicet	74		
González Calvo, Federico	216	Sánchez Fuertes, Gregorio	100		
González Fdez., Agapito	271	Sánchez Blanco, Angel	143		
González Fdez., Antolín	75	Sánchez Fdez., Angel Mn	171		
González Fdez., Cilinia	96	Sánchez Fdez., Juan Antoni	222		

**

ZONA DE CISTIerna

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado y de Arbitrios Provinciales y Municipales en la Zona de Cistierna (León).

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Municipal de Cistierna, se ha dictado con fecha de hoy la correspondiente Providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Juez Comarcal de Cistierna, se celebrará el día 1 de junio de 1973 próximo, en el Juzgado Comarcal de Cistierna, a las once horas.

Deudor: Doña Rosenda Rozas González

Valmartino (Ayunamiento de Cistierna).

Concepto del débito: Arbitrios Municipales varios del Ayuntamiento de Cistierna.

Ejercicios de los débitos: 1969 y 1970.

Importe del débito: principal 1.124

pesetas, más 20 % recargos 225 pesetas, gastos y costas que se presupuestan 6.000 pesetas, totalizando 7.349 pesetas.

Descripción de los bienes objeto de subasta:

1.—Urbana. Casa de planta baja en la calle de la Solana del pueblo de Valmartino, que linda: derecha entrando, con Patricio Sahelices y Aurelio Valle; izquierda, calle, y fondo, Florencio Callado, y frente, calle de situación.

2.—Urbana. Hornera de planta baja que linda: derecha entrando, con propiedad del deudor; izquierda Eugenio Reyero Martínez; fondo, Luis Ferreras Cazorro, y frente, calle de situación.

Las dos fincas urbanas, descritas, están ubicadas en el pueblo de Valmartino de este Ayuntamiento de Cistierna.

La correspondiente valoración se eleva a 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Valoración para la subasta en primera licitación: 6.666 pesetas.

Valoración para la subasta en segunda licitación: 4.444 pesetas.

Condiciones para la subasta:

1.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos lo licitadores sin derecho a exigir ningún otro.

De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del previo remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en la Hacienda municipal de Cistierna.

Advertencia: Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cistierna, 2 de mayo de 1973.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2718

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Cabrerros del Rto

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 14 del presente mes de abril se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona). Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Lázaro García Liébana

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Cabrerros del Rto.

Concepto: Rústica.

Periodo: Años 1971 y 1972.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Por principal, 2.090 pesetas. 20 % recargos apremio, 418 pesetas. Para costas, 4.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 2. Parcela 192. Paraje La Lera. Superficie 16 áreas y 80 centiáreas. Cultivo huerta regadío. Clase única. Linderos: Norte, Francisco Muñoz Baro; Este, reguera; Sur, casas, y Oeste, Esteban Arteaga.

Finca rústica. Polígono 2. Parcela 364. Paraje camino de Villavidel. Superficie, 14 áreas y 18 áreas. Cultivo cereal regadío. Clase 1.ª. Linderos: Norte, Emilio Montiel López; Este, reguera; Sur, Emilio Montiel López, y Oeste, reguera.

Finca rústica. Polígono 42. Parcela 39. Paraje Senda del Molino. Superficie una hectárea, 14 áreas y 24 centiáreas. Cultivo cereal regadío. Clase 2.ª. Linderos: Norte, Lázaro García Liébana; Este, camino; Sur, Leandro Melón Provecho y Justina Fresno González, y Oeste, Dionisio Santos Rubio.

Finca rústica. Polígono 42. Parcela 40. Paraje Senda del Molino. Superficie 20 áreas y 59 centiáreas. Linderos: Norte, Lázaro García Liébana; Este, camino; Sur, Leandro Melón Provecho y Justina Fresno González, y Oeste, Dionisio Melón Rubio. Cultivo cereal regadío. Clase 2.ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en

el núm. 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito que intervenga en las tasaciones; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de la subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento».

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de 8 días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueden nombrar Perito que intervenga en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los 15 días a la publicación de este anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avenida Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 24 de abril de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2506

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha

tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pompas Fúnebres, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Servicios de pompas fúnebres, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.655,

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	13.000.000	2,70 %	351.000
Total.....				351.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trecientas cincuenta y una mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo

para el período año 1973 y con la mención LE-42.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2355

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	20	69.000.000	2,70 %	1.863.000
Total				1.863.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ochocientas sesenta y tres mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos, el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cerrajería y forja (Herrería), de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Construcción y montaje de obras de carpintería, cerrajería, encofrado y ferrallistas, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.154, para el período año 1973 y con la mención LE-41.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de di-

ciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.:
El Director General de Impuestos.

2355

**

JUNTA DE SUBASTAS

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta de Subastas de esta Delegación de Hacienda, ha dispuesto: que el día veinticinco del mes actual a las once horas, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de comiso de contrabando y de abandono a favor de la Hacienda Pública.

Lote n.º 1.—Un automóvil marca Mercedes Benz -190-D matrícula 61-VB-8 de Bélgica, con motor número 621912-10-131710 y bastidor número 110110-50131710, depositado en Talleres Maorba, sitios en la carretera de Cabaalles, n.º 42, de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 40.000 pesetas.

Lote n.º 2.—Un automóvil marca Taunus 17 m-Super, matrícula 708-E-8 con motor n.º 372361 y bastidor número P3TS-372.361, depositado en el garaje de la Sociedad de Taxistas de León en la calle de Santa Teresa de Jesús de esta ciudad, n.º 10. Dicho vehículo ha sido valorado en 30.000 pesetas.

Lote n.º 3.—Un automóvil marca Austin, matrícula RLO 683 E, de Gran Bretaña, con motor n.º 24HA04190173 y bastidor del mismo número (ambos troquelados), depositado en un local-cochera de D. Juan García González en la Calle de Cantareros de esta Ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 4.—Un automóvil marca Mercedes Benz 220-SE, matrícula 6901-8-93, con motor n.º 1800111701 y bastidor n.º 11101210-01987, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad, sito en la calle Roa de la Vega, n.º 22. Dicho vehículo ha sido valorado en 30.000 pesetas.

Lote n.º 5.—Un automóvil marca Opel, matrícula 4M-0695, con motor

n.º 25S-00 28375 y bastidor número 24HAO6120373 (troquelado), depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 50.000 pesetas.

Lote n.º 6.—Un automóvil marca Opel, matrícula OE-AV211, con motor n.º 11-122 6670 y bastidor número 24HAO7240373 (troquelado), depositado en los Talleres Pertejo, sitios en la calle Juan Ferreras, n.º 2, de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 26.000 pesetas.

Lote n.º 7.—Un automóvil marca Simca 1501, matrícula 6624XF75, con motor n.º 8100865 y bastidor número C1-1041080, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 26.000 pesetas.

Lote n.º 8.—Un automóvil marca Renault, matrícula 337 DT 73 de Francia, con motor n.º 68902-14852 y bastidor n.º 0078277, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 35.000 pesetas.

Lote n.º 9.—Un automóvil marca Volkswagen, matrícula BB26332, con motor n.º 2509565 y bastidor número 2055921, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 10.—Un automóvil marca Simca 1.501, sin placas de matrícula, con motor número 549985 y bastidor número L261224, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 33.750 pesetas.

Lote n.º 11.—Un automóvil marca Ford-Taunus 20M, sin placas de matrícula, con motor n.º 24HAO3310173 y bastidor del mismo número (ambos troquelados) depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 30.000 pesetas.

Lote n.º 12.—Un automóvil marca Mercedes Benz 200-D, con motor número 24HAO4020273 y bastidor del mismo número (ambos troquelados), depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 45.000 pesetas.

Lote n.º 13.—Un automóvil marca Volkswagen, matrícula N-EC218, con motor número 3058837 y bastidor número 2750571, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 14.—Un automóvil marca Simca Aronde, matrícula 1904-LV-75, con motor número 2754927 y bastidor número BE3509230, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 15.—Un automóvil marca Peugeot-404, matrícula número 740-NT-75, con motor número 5207575 y bastidor número 24HAO3170173 (troquelado), depositado en el Garaje Verdejo de esta ciudad, sito en la Avenida de José Aguado número 18.

Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 16.—Un automóvil marca D.K.W., matrícula S.K.704, de Bélgica, con motor número 8821113519 y bastidor número 1167700104, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 17.—Un automóvil marca Hillman Super Awenge, matrícula ELH704J, con motor número BA27545 y bastidor número R-053895, depositado en el Garaje Guzmán, de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 18.—Un automóvil marca Simca, matrícula 824CX73 de Francia, con motor n.º 274041 y bastidor n.º BB1213275, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 19.—Un automóvil marca Skoda 1.100-MB, sin placas de matrícula, con motor n.º 340828/2 y bastidor n.º 344124, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 20.—Un automóvil marca Morris 1.100, sin placas de matrícula, con motor n.º 24HA42130972 y bastidor del mismo número (ambos troquelados), depositado en el taller de reparación de automóviles de D. Eustaquio Rodríguez Calle, sito en la calle Juan de Herrera de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 21.—Un automóvil marca Ford-Taunus 17M, con matrícula turística 1-M-8.177, con motor número G 13635 G y bastidor n.º T3F 266195, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 22.—Un automóvil marca Opel-Kadett, matrícula GE-137661, con motor n.º 11-1508050 y bastidor n.º 362755852, depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 25.100 pesetas.

Lote n.º 23.—Un automóvil marca Opel-Kadett, matrícula 10D-54035, de Estados Unidos, con motor número 11S-0144166 y bastidor número 24HA10240473 (troquelado), depositado en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dicho vehículo ha sido valorado en 40.000 pesetas.

Lote n.º 24.—800 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Ford-Cónsul, depositados en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 500 pesetas.

Lote n.º 25.—1.000 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Simca-Ariane, depositados en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 2.500 pesetas.

Lote n.º 26.—1.200 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Simca-Ariane depo-

sitados en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 500 pesetas.

Lote n.º 27.—1.000 kilogramos de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Opel-Rekord depositados en el Garaje Guzmán de esta ciudad. Dichos restos han sido valorados en 5.000 pesetas.

Lote n.º 28.—3 tacos de apoyación de un motor; un sinderbloc de goma y un estrangulador de bomba inyectora, para automóvil, depositados en el Almacén de este Tribunal de Contrabando. Este lote está valorado en 2.000 pesetas.

Lote n.º 29.—150 Kgs. de restos de desguace procedentes de un automóvil marca Mercedes, depositados en el Garaje La Estrella de esta ciudad, sito en la 1.ª Travesía de Rodríguez Pandiella. Dichos restos han sido valorados en 400 pesetas.

Observaciones.—Caso de quedar desiertos los lotes números 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 o sean los automóviles marca Volkswagen, Volkswagen, Simca-Aronde, Peugeot 404, D.K.W., Hillman Super Avenger, Simca, Skoda, Morris, Ford-Taunus y Opel-Kadett, serán objeto de nueva subasta a continuación del último lote como restos de desguace sin derecho a certificado de matriculación por el precio de tasación de 3.000 pesetas, 2.000, 3.000, 4.000, 1.500, 3.000, 500, 3.000, 3.000, 3.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, y si no obstante esta nueva subasta quedasen desiertos se celebrará otra nueva a continuación sirviendo de base como precio de tasación para cada uno de los vehículos la cantidad que ofrezca el mejor postor a juicio del Tribunal, y a partir de ésta se continuará por pujas a la llana hasta su adjudicación al mejor postor. Esta norma será igualmente aplicable a los lotes números 24, 25, 26, 27 y 29 o sea a los restos de desguace que salen a subasta por el precio de 500, 2.500, 500, 5.000 y 400 pesetas, respectivamente; es decir que si no fuesen adjudicados en estos precios, también se celebrará respecto de ellos, otra nueva subasta sirviendo de base como precio de tasación la cantidad que ofrezca el mejor postor a juicio del Tribunal hasta su total adjudicación.

Con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1970, que ha derogado la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1968, los vehículos extranjeros con excepción de las motocicletas, que hayan de subastarse por cualquier causa y cuyo valor de tasación a efectos de subasta sea inferior a 25.000 pesetas, no podrán obtener el certificado único de matriculación y serán vendidos como desecho para desguace, disponiendo la citada Orden que el motor, el bastidor y las partes esenciales procedentes de recuperación de los vehículos extranjeros subastados como desecho para des-

guace, no podrán ser utilizados en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados.

Ninguno de los lotes de esta subasta constituye expedición comercial.

Las demás condiciones para la subasta se encuentran en el anuncio expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

León, 5 de mayo de 1973.—El Secretario de la Junta, Francisco Chamorro.—V.º B.º: El Presidente, Luis Rodríguez.

2677 Núm 962.—1.617,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

Subasta de pizarra

Se convoca subasta pública para la enajenación del aprovechamiento siguiente:

El volumen mínimo de pizarra de 15.000 m. c. a extraer del paraje «Pedracoso, Mata del Ansdón y Pingada», sito en el monte de U. P. número 317, perteneciente al pueblo de Nogar, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera. Duración del aprovechamiento: hasta el día 30 de septiembre del año 1982.—Precio base de tasación: 120.000 pesetas.—Precio índice: 240.000 pesetas.—Fianza provisional: 360 pesetas.—Garantía definitiva: el 10% del valor anual de adjudicación.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Nogar el día cinco de junio de mil novecientos setenta y tres a las doce horas, pudiendo presentarse las plicas hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Dado que el remate se adjudicará con carácter provisional al mejor postor, se admitirán pliegos en que se proponga la extracción de un volumen de productos superior al mínimo total señalado, siempre que el precio resultante no sea inferior a ocho pesetas metro cúbico.

El pliego especial de condiciones a que ha de someterse el aprovechamiento, estará a disposición de los interesados en las oficinas de ICONA de León (Ordoño II, 32-3.º) y en el domicilio de la Entidad propietaria.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de posición:

D., vecino de
calle núm. y con Documento Nacional de Identidad n.º,
en nombre propio (o como apoderado legal de D., vecino de
con domicilio en), enterado del correspondiente pliego de condiciones especiales a cuyo cumplimiento se obliga a someterse, ofrece la cantidad de (en letra y cifra)

pesetas por el aprovechamiento de metros cúbicos de pizarra a extraer del paraje «Pedracoso, Mata del Ansdón y Pingada», sito en el monte de U. P. núm. 317, perteneciente a Nogar, cuya enajenación en pública subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL ... (fecha y firma).

León, 30 de abril de 1973.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2645 Núm. 957.—363,00 ptas.

Jefatura Provincial de Carreteras-León

En los exámenes celebrados para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla de esta provincia, correspondiente al concurso oposición restringido convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en el del Estado, de 7 de octubre y 14 de octubre pasados, respectivamente, ha resultado aprobado el aspirante D. Pedro Presa Rodríguez, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de 27 de abril último.

León, 5 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2697

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por DON RAIMUNDO GARCIA GARCIA, licencia municipal para la apertura de «Fábrica de pan», a emplazar en Trobajo del Camino, calle Orozco, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 23 de abril de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2485 Núm. 960.—154,00 ptas.

Ayuntamiento de

Benavides

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento los mozos del reemplazo de 1953 Cordero Rodríguez, Francisco, hijo de Francisco y Otilia, natural de Quintanilla del Valle; García Cantón, Andrés, hijo de Ovidio y María, natural de Vega de Antoñán,

y Redondo Fernández, Angel, hijo de Manuel y Teresa, natural de Benavides de Orbigo, se emplaza a los mismos, para que comparezcan a la mayor brevedad posible en este Ayuntamiento, a efectos de reconocimiento y demás actos relacionados con el mismo, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Benavides de Orbigo, 2 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2641

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1973, el expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto extraordinario de gastos aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de diciembre de 1971, mediante transferencia de una de sus partidas a otra, por un total de 17.099 pesetas; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse respecto al mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, a tenor del art. 682 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en armonía con los arts. 691-3 y 702-2 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 28 de abril de 1973.
El Alcalde (ilegible).

2561

**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1973, el expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio de 1973, mediante suplementos en varias de sus partidas, por un total de 1.171.660,99 pesetas, con cargo al sobrante de liquidación del ejercicio de 1972; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse respecto al mismo cuantas reclamaciones se estimen convenientes, conforme al artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en relación con el núm. 3 del artículo 691 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 28 de abril de 1973.
El Alcalde (ilegible).

2566

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso —que ha quedado registrado con el núm. 53 de 1973— por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de «Ibérica de Talcos, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León con fecha 9 de noviembre de 1972 por la que se declara la existencia de una intrusión de las labores mineras efectuadas por la Sociedad recurrente en sus concesiones «Femapro 13, expediente núm. 13.446» y «Femapro 14, expediente núm. 13.478» en las pertenencias de las concesiones de la Sociedad Española de Talcos, S. A., denominadas —respectivamente— «San Andrés, núm. 8.081» y «Primavera 13, núm. 9.431»; y contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado en 28 de noviembre de 1972 por la Sociedad «Ibérica de Talcos, S. A.», contra la resolución anterior, ante la Dirección General de Minas.

En dicho recurso y mediante resolución de esta fecha, esta Sala ha acordado se anuncie la interposición de repetido recurso en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Valladolid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.
César Aparicio de Santiago.

2650

Núm. 958.—275,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de La Bañeza, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que en el juicio universal que en este Juzgado se tramita con el número 73 de 1973, a instancia del Procurador don Bernardo Bécares Hernández, designado en turno de oficio, con esta fecha a recaído auto declarando en estado legal de quiebra voluntaria a la Entidad nombrada «AKRON, S. L.», con domicilio social en Urdiales del Páramo (León), que tiene solicitados los beneficios de pobreza, retrotrayéndose por ahora y sin perjuicio de tercero los efectos de tal declaración al día en que resulte haber cesado la Entidad quebrada en el pago corriente de sus obligaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga entrega de bienes ni pagos a la Entidad quebrada, bajo apercibimiento de no tener por satisfechas las obligaciones, y previniendo a cuantas personas estén en poder de bienes de repetida Entidad, que debe-

rán manifestarlo, con apercibimiento de ser tenidas por ocultadoras de los bienes y cómplices de la Entidad quebrada; habiendo sido nombrados Depositario y Comisario, respectivamente, D. José Francisco Pascual, vecino de Santa María del Páramo y D. Tiburcio Fernández Villegas, vecino de La Bañeza, ambos comerciantes.

Dado en La Bañeza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.
Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—
El Secretario, Manuel Jabato.

2675

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, núm. 48 del año actual, promovido por D.ª Macaria Chico Pérez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Vallecillo, como consecuencia de fallecimiento de su hermano de doble vínculo, D. Felipe Chico Pérez, el cual falleció sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, el día trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en su domicilio de Vallecillo.

Se reclama la herencia de expresado causante, para sus dos hermanos Macaria y Leoncio Chico Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de referido causante, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo a reclamarla, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente.

Dado en Sahagún a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—
José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario actcal., (ilegible).

2655

Núm. 959.—187,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Don Nicolás Cuadrado Lorenzo, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 139/72 sobre daños en un vehículo, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres. El Sr. D. José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, del que son parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Fernández Alvarez, hoy en ignorado paradero, como autor de una falta de imprudencia con re-

sultado de daños, a la pena de multa de trescientas pesetas, viniendo obligado a indemnizar a María del Henar Martínez Cadenas la cantidad de dos mil seiscientos cuatro pesetas; siendo a su cargo el pago de las costas procesales causadas. Obsérvese lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. G. Palacios, Rubricado.

Y para notificación al condenado Miguel Fernández Alvarez, en ignorado paradero en la actualidad, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valencia de Don Juan, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Nicolás Cuadrado Lorenzo. 2599

Cédula de citación y ofrecimiento acciones

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. 2 de los de León y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario núm. 39/973, que se instruye por robos contra Antonio Perrote Rejón y Miguel Angel Alvarez Alario, por la presente se cita a los propietarios de los vehículos que luego se expresarán, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal, o en otro caso se les hace tal ofrecimiento por medio de la presente: Seat 600 que a primeros del mes de febrero pasado, cuando se hallaba aparcado en una calle cerca de la Plaza de Toros le fue sustraído una rueda de repuesto, ocho llaves fijas, una inglesa, dos destornilladores, una llave de estrella, dos llaves bujías, una de moto, un punzón, dos tapas del delco y tres correas del ventilador; Seat 600 aparcado en la Avda. de Oviedo, del que sustrajeron una rueda de repuesto y un juego de bujías; Un R-12 que durante la Semana Santa estaba aparcado en el Barrio San Mamés del que le quitaron dos faros antiniebla; Una Citroen, también aparcada en dicho barrio de la que sustrajeron dos faros marcha atrás y un turismo MG aparcado en una calle del Barrio del Cruero el día 28 de febrero pasado del que sustrajeron dos tulipas del piloto. León, a 2 de mayo de 1973.—El Secretario, Juan Aladino Fernández Agüera. 2651

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y provincia n.º 1.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que ante esta Magistratura se siguen con el

n.º 71 de 1972 —Autos n.º 53 de 1972— a instancia de D. Avelino Díez García, contra la Empresa Cía. de Explotaciones de Minas, S. A., sobre reclamación de salarios para hacer efectiva la cantidad de 1.007.566 pesetas, en concepto de principal, y la de 237.835 pesetas, presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Compresor marca J. Liceranzu y Cía L., tasado en 10.000 pesetas.

Un montón de puntales de pino, valorado en 500 pesetas.

Un montón de puntales de roble, valorado en 500 pesetas.

Unos 3.000 kilos de chatarra, valorada en 5.000 pesetas.

Un armazón de la criba de lavadero, valorado en 1.000 pesetas.

20 carriles del siete, valorados en 2.000 pesetas.

50 tubos de distintas secciones, valorados en 1.000 pesetas.

Tres vagones de hierro, valorados en 2.000 pesetas.

Un calderín de agua, valorado en 1.000 pesetas.

Un calderín de viento, valorado en 2.000 pesetas.

Una línea eléctrica trifásica, desde el pueblo de Espina de Tremor a la mina, con un total de unos cuatro kilómetros, y con sus correspondientes postes metálicos, valorada en 100.000 pesetas.

Un transformador completo de 100 cabeas con su caseta, valorado en 80.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, el día catorce de mayo próximo, a las once horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcanzaren el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día treinta de mayo próximo, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día catorce de junio próximo, a las once horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después

de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricados.

2716

Núm. 966.—506,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Presa La Vega de Cerecedo

Por el presente se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes de la Presa La Vega de Cerecedo, para el día 20 de mayo del presente año, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

2.º Propuesta-informe del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario sobre revestimiento de cemento de las acequias de riego.

3.º Ruegos y preguntas.
Cerecedo, 23 de abril de 1973.—El Presidente de la Comunidad.—P. D.—El Secretario, Buenaventura Martínez Fernández.

2459

Núm. 694.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de las Presas 1.ª y 2.ª del Valle y 1.ª y 2.ª de La Viña, de Boñar

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes de las Presas 1.ª y 2.ª del Valle y 1.ª y 2.ª de La Viña, para el día 20 de mayo del presente año, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

2.º Revisión de cuentas y su aprobación, si procede, del ejercicio del año 1972.

3.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

4.º Propuesta-informe del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario sobre revestimiento de cemento de las acequias de riego.

5.º Ruegos y preguntas.
Boñar, 23 de abril de 1973.—El Presidente de la Comunidad, Eugenio Fernández del Río.

2458

Núm. 963.—154,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1973